



*ANUNCIO de 25 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la revisión y la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, cuyo titular es Alimentos Españoles Alsat, SL, en el término municipal de Don Benito. (2021080377)*

Para dar cumplimiento a los artículos 10 y 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al público en general que la solicitud de revisión y modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de ampliación y mejora de la fábrica de conservas vegetales, cuyo titular es Alimentos Españoles Alsat, SL, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Luis Ramallo, s/n de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha 4 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, la Decisión 2019/2031/UE, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.3 de la Ley 16/2015,

la AAI precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016. Autorización ambiental integrada: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en las categorías 1.1.b. y 9.1.b.ii de su Anejo I, relativas a "1.1 Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: b) Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal" e "Instalaciones para el tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de: ii) Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera."
- Actividad: El proyecto de modificación sustancial consiste en una ampliación y modernización de las instalaciones dedicadas a fabricación de conservas vegetales de la que Alimentos Españoles Alsat, SL, es titular en el término municipal de Don Benito, mediante la ejecución de las siguientes inversiones:
  - Ampliación de las instalaciones de depuración actuales.
  - Adquisición de una nueva línea de pulpa.
- Capacidad: Los productos elaborados en esta industria son concentrado, dados y pulpa de tomate de alta calidad en aséptico. En la siguiente tabla se recogen las capacidades de producción de producto acabado del complejo industrial con la modificación solicitada, junto a las capacidades de producción previas a la ampliación de la industria:

Producto	Capacidad de producción en productos acabados	
	Situación actual	Ampliación
Tomate concentrado	27.800 Tm/año (equiv. 28/30 °Bx)	27.800 Tm/año (equiv. 28/30 °Bx)
Pulpa de tomate	3.000 Tm/año (equiv. 28/30 °Bx)	6.000 Tm/año (equiv. 28/30 °Bx)
Dados de tomate	23.000 Tm/año	23.000 Tm/año



- Ubicación: La actividad se emplaza en los polígonos 1, 3 y 5 del Plan General de Ordenación Urbana, sector 1, de Don Benito (Badajoz). Las coordenadas geográficas representativas de la instalación son: X: 770.846; Y: 4.317.215; ETRS89, huso 29.

La superficie de la parcela es aproximadamente de 80.000 m<sup>2</sup>, con un total de 14.650 m<sup>2</sup> construidos (cubiertos).

El acceso a las instalaciones se realiza desde Mérida, a través de la Autovía A-5 dirección Madrid, tomando el desvío de la N-430 hasta Santa Amalia y allí la EX-206 hasta Don Benito; y desde Madrid, por la autovía A-5 sentido Toledo, hasta llegar a la localidad de Miajadas, donde se puede optar por tomar la EX-103, que enlaza con la EX-106 que lleva directamente a Don Benito, o bien llegar hasta Mérida, y seguir desde este punto como se ha indicado anteriormente.

- Proyecto de modificación sustancial:
  - Ampliación de la estación depuradora de aguas residuales: Alsat acomete estas nuevas inversiones para aumentar la capacidad de depuración y dotar así a la instalación de mayor flexibilidad; aumentar el caudal de recirculación en fábrica, para mejorar la calidad del agua para la descarga y el transporte del tomate; y mejorar la gestión de la planta con instrumentos que permitan dirigir de forma precisa y fiable para que trabajen de forma óptima, estable y continua aún al variar de las condiciones operativas y prevenir condiciones que causen la puesta fuera de servicio de la planta.

Las actuaciones que se van a llevar a cabo buscando estos objetivos son las siguientes: Aumento del reactor biológico, con la realización de una balsa adicional a la existente con sistema de aireación y ampliación de la capacidad de filtración de la EDAR.

Los dos reactores (existente y nuevo), funcionarán en paralelo. Se dividirá el caudal actual entre los reactores y esta división será automática a través de la instalación de un medidor de caudal emparejado a una válvula modulante de ajuste. En automático se gestionará el ajuste del caudal de recirculación fangos en los dos reactores. Esta actuación no supone un aumento del caudal de entrada al sistema de depuración ni un aumento del caudal de vertido, únicamente se aumenta la capacidad de depuración del mismo y el caudal actual de entrada se dividirá entre los dos reactores, el existente y el nuevo.

- Aumento de la capacidad del preconcentrador Thor: Se debe llevar a cabo la modificación del evaporador con el fin de aumentar su capacidad en un 30%. Para ello se llevará a cabo el aumento en el mismo de una etapa de evaporación.



- Ampliación de la línea de pulpa: instalación de una línea completa para la producción de pulpa.

Se llevará a cabo también la ampliación de la sala de calderas actual, con la instalación de una caldera de vapor pirotubular modelo BWR 100-B, de 6.514 Kw de potencia térmica.

En cuanto a obra civil se prevén llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Para la ampliación de la EDAR se llevará a cabo la construcción de un nuevo reactor de 7.500 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Se construirá una nave adosada a la existente de una superficie aproximada de 150 m<sup>2</sup>.
- Se llevará a cabo la ampliación de la losa de cimentación del Thor para llevar a cabo su reforma.
- Se ampliará la sala de caldera con una superficie aproximada de 135 m<sup>2</sup>.
- Se urbanizará en la parcela un área de aproximadamente 5.500 m<sup>2</sup>.

Y en lo relativo a instalaciones auxiliares, se ampliarán todas aquellas necesarias para dar suministro a las inversiones consideradas, entre ellas:

- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Instalación de vapor.
- Instalación de producto.
- Instalación de protección contra incendios.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura



para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 25 de marzo de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

